



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase derogar el Acuerdo Gubernativo número 24-2015 de fecha 20 de enero de 2015, publicado en el Diario de Centro América el 2 de febrero de 2015.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 191-2016

Guatemala, 10 de octubre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 24-2015 de fecha 20 de enero de 2015, publicado en el Diario de Centro América el 2 de febrero de 2015 se aprobaron las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, de una fracción de terreno de 912.37 metros cuadrados, de conformidad con el punto sexto del acta COM-07-2013 de fecha 21 de febrero de 2013, para que se lleve a cabo la construcción del salón municipal de usos múltiples, ubicada en la 1ª calle 1-41, zona 2, municipio de Zaragoza, departamento de Chimaltenango.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2013-27054 opinó de manera favorable respecto a derogar el Acuerdo Gubernativo citado; asimismo, al haberse cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley 141-85 del Jefe de Estado; es procedente aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, sobre una fracción de terreno de 912.37 metros cuadrados, para que se lleve a cabo la construcción del salón municipal de usos múltiples, ubicada en la 1ª calle 1-41, zona 2, municipio de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, de conformidad con el punto sexto del acta COM-07-2013 de fecha 21 de febrero de 2013, modificada por el punto tercero del acta COM-24-2015 de fecha 18 de junio de 2015 del Concejo Municipal, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 2 literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Derogar el Acuerdo Gubernativo número 24-2015 de fecha 20 de enero de 2015, publicado en el Diario de Centro América el 2 de febrero de 2015.

ARTÍCULO 2. Aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, sobre una fracción de terreno de 912.37 metros cuadrados, con un valor estimado de quinientos quetzales (Q.500.00), para la construcción del salón municipal de usos múltiples, ubicada en la 1ª calle 1-41, zona 2, municipio de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, que pasará a formar finca nueva de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 248°57'1" y distancia 40.55 metros, colinda con 1ª calle; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 158°57'1" y distancia 22.50 metros, colinda con Municipalidad de Zaragoza; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 68°57'1" y distancia 40.55 metros, colinda con Parque Municipal; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 338°57'1" y distancia 22.50 metros, colinda con Casa de la Cultura; de conformidad con el plano autorizado por el Arquitecto Carlos Guillermo Taylor, colegiado número 3,724.

ARTÍCULO 3. Una vez otorgada la escritura pública por el Alcalde Municipal de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno con el testimonio de la misma, deberá remitirse el expediente completo al Registro General de la Propiedad de la Zona Central, a efecto de realizar la inscripción de la posesión del inmueble a favor de la citada Municipalidad.

ARTÍCULO 4. Se deberá remitir a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, copia del testimonio de la escritura pública debidamente razonado por el Registro General de la Propiedad de la Zona Central y el expediente de mérito, a efecto proceda a realizar las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE.

JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA